

C.E. Nº 218563

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, **03 AGO 2015**

VISTO: la realización de la Reunión técnica intra MERCOSUR sobre Negociaciones MERCOSUR – Unión Europea y la Reunión informal de Coordinadores Nacionales del Grupo Mercado Común (GMC), ambas a celebrarse en Asunción, República del Paraguay, los días 18 y 19 de agosto de 2015, en el marco de la actual Presidencia Pro Tempore de la República del Paraguay para el MERCOSUR (PPTP);-----

CONSIDERANDO: I) que se hace necesaria la designación de una Delegación de esta Secretaría de Estado a fin de participar en la serie de reuniones que tendrán lugar;-----

II) que se entiende conveniente el concurso del señor Embajador Carlos Pérez del Castillo, Asesor del señor Ministro de Relaciones Exteriores, en virtud de su amplia experiencia negociadora y la importancia de los temas a tratar;-----

III) que el señor Embajador Carlos Pérez del Castillo, por razones de agenda deberá partir de Montevideo el día 17 de agosto de 2015 y llegarán a la ciudad de Asunción, República del Paraguay el mismo día, debiendo pernoctar en dicha ciudad los días 17 y 18 de agosto de 2015 y partirán de la misma el día 19 de agosto de 2015, para llegar a la ciudad de Montevideo el día 20 de agosto de 2015;-----

IV) que el viático diario a otorgar en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, es de U\$S 253,00 (dólares americanos doscientos cincuenta y tres);-----

V) que al no pernoctar el señor Embajador Carlos Pérez del Castillo en la ciudad de Asunción, República del Paraguay los días 19 y 20 de agosto de 2015, corresponde abatir el viático diario en un 60% de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 56/02 de 19 de febrero de 2002, ascendiendo por tanto a la suma de U\$S 101,00 (dólares americanos ciento uno);-----

VI) lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto Nº 148/92 de fecha 3 de abril de 1992;-----

ATENTO: a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley Nº 15.809 de fecha 8 de abril de 1986, los artículos 53 y 54 de la Ley Nº 16.170 de fecha 28 de diciembre de 1990; el artículo 23 de la Ley Nº 16.226 de fecha 29 de octubre de 1991; el artículo 41 de la Ley Nº 17.930 del 19 de diciembre de 2005; Decreto Nº 401/991 de fecha 5 de agosto de 1991; Decreto Nº 148/992 de fecha 3 de abril de 1992, Decreto Nº 56/2002 de fecha 19 de febrero de 2002 y Decreto Nº 108/2015 de fecha 07 de abril de 2015;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
RESUELVE:

1º- Desígnanse en Misión Oficial en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, del 17 al 20 de agosto de 2015 al señor Asesor del Ministro de Relaciones Exteriores Embajador Carlos Pérez del Castillo, para participar en la Reunión técnica intra MERCOSUR sobre Negociaciones MERCOSUR – Unión Europea y la Reunión informal de Coordinadores Nacionales del Grupo Mercado Común (GMC), ambas a celebrarse en el marco de la actual Presidencia Pro Tempore de la República del Paraguay para el MERCOSUR (PPTP).-----

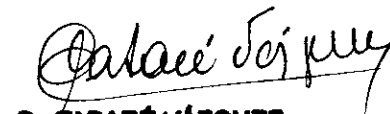
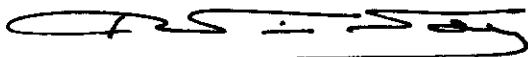
2º- El viático diario correspondiente al señor Embajador Carlos Pérez del Castillo por dos (02) días (17 y 18 de agosto de 2015) en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, por un importe de U\$S 253,00 (dólares americanos doscientos cincuenta y tres) y por dos (02) días (19 y 20 de agosto de 2015) en la misma ciudad, por un importe de U\$S 101,00 (dólares americanos ciento uno), se atenderá con cargo al Grupo 2, Subgrupo 23, Objeto 235, Programa 480 del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

3º- El precio del pasaje correspondiente al señor Embajador Carlos Pérez del Castillo por el trayecto Montevideo/ Asunción/ Montevideo resultará del precio menor cotizado en el procedimiento de contratación a convocarse a tales efectos, cuyo importe no podrá superar los U\$S 437,00 (dólares americanos cuatrocientos treinta y siete) cada uno y se abonará con cargo al Grupo 2, Subgrupo 23, Objeto 232, Programa 480 del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

4º- Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que refiere el Art. 54 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990.----

5º- Las erogaciones respectivas se atenderán con las habilitaciones de créditos previstas por el artículo 41 de la Ley N° 17.930 de fecha 19 de diciembre de 2005.-----

6º- Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.-----



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020